



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

La resolución 4842/2024 enviada por este Concejo Deliberante y la ley provincial 10.608 y el decreto provincial 1.427, y

CONSIDERANDO:

Que, las vecinales como instituciones que representan las necesidades y los intereses colectivos de cada barrio necesitan herramientas que les permitan ejercer ese rol,

Que, las vecinales se organizan por la propia voluntad de los vecinos y las autoridades son electas por el voto directo cada dos años, lo que les da legitimidad,

Que, las vecinales tienen una ordenanza que regula sus actividades y hace las veces de estatuto lo que les da la legalidad,

Que, los vecinos son asociados por el solo hecho de vivir en el barrio, por tanto, es una institución íntimamente ligada a situaciones de todo tipo, entre ellas las de la salud y la calidad de atención de los diferentes efectores,

Que, actualmente, y pese a que son las instituciones territoriales más representativas y democráticas de los vecinos no pueden proponer, ni participar en la elección del representante de la comunidad en el Consejo de Administración del Hospital Regional de Reconquista,

Que, la realidad indica que las vecinales tienen una dificultad inmensa para conseguir la Personería Jurídica que les otorgue el derecho a participar de la propuesta y elección del representante de la comunidad en el consejo de administración del hospital central de Reconquista,

Que, de obtener la personería jurídica corren el riesgo de perder la legitimidad representativa que hoy poseen debido a que en los estatutos actuales, de aquellas vecinales que los tienen, la categoría de socios son los que pagan la cuota societaria, y no el vecino por el simple hecho de vivir en el barrio, lo que le quita la amplitud democrática de elección de las autoridades vecinales,

Que, tanto la Ley Provincial 10.608/91 en el art. 3 y el Decreto 1.427/91 en el art. 7 hablan de "*Organizaciones institucionalizadas*" e "*Instituciones de la comunidad*" para proponer y/o elegir a su representante en el Consejo de Administración del Hospital Central de Reconquista, carácter en la que se puede encuadrar a las vecinales de Reconquista por ser reconocidas por el Estado Municipal y ser su Estatuto una ordenanza,

Que, en el año 2022 las vecinales han cumplido cien años desde su reconocimiento con la ord. N° 038/1922 y desde allí, con sus modificaciones, siempre han sido una herramienta válida para la organización de los barrios y la representación de los vecinos,



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Que, la cantidad de vecinos que se referencian en sus vecinales supera ampliamente a cualquier otra institución con Personería Jurídica que propone y elige representante de la comunidad en el Consejo de Administración del Hospital,

Que, las vecinales representan al mayor número de vecinos que se atienden en el Hospital Público,

Que, para llevar a un estado de justicia e igualdad y revertir el impedimento actual que tienen las vecinales de Reconquista es necesario que la Legislatura Provincial impulse este reconocimiento o modifique la ley y el decreto mencionado en el visto,

Que, ante la falta de respuestas volvemos a enviar resolución para el tratamiento legislativo provincial,

Que, ante la reforma constitucional de la provincia donde se pone de relevancia la participación ciudadana y la autonomía municipal solicitamos darle la importancia apropiada,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIÓN LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°

Artículo 1º)- SOLICÍTESE al gobierno de la provincia de Santa Fe permita a las instituciones reconocidas por los Estados municipales de la provincia de Santa Fe tengan la facultad de proponer y votar representantes de la comunidad para los Consejos de Administración de los Hospitales Regionales, al ser las mismas reconocidas como organizaciones institucionalizadas y/o instituciones de la comunidad.

Artículo 2º)- Se solicita a la Legislatura Provincial, tengan a bien considerar la modificación de la Ley N.º 10.608/91 y el Decreto N.º 1.427/91, para permitir que las organizaciones institucionalizadas y/o las instituciones de la comunidad sin personería jurídica, reconocidas por los Estados Municipales puedan participar de la propuesta y elección del representante de la comunidad en el Consejo de Administración de los Hospitales Públicos de la Provincia de Santa Fe

Artículo 3º)- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.